

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 3

CÓDIGO	1800	CONSECUTIVO	061-2012
FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2012		
PARA	SUSANA LICONA	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE	ANA JUDITH HUMPHRIES N.	CARGO	Coordinadora Área de calidad-SED
ASUNTO	Remisión de Convenio 082 del 2012.		

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito remitir Convenio de Cooperación Interinstitucional del Departamento y la Caja de Compensación Familiar CAJASAI No. 082-2012, Resolución No. 005239 del 02 de octubre del 2012 por medio de la cual se crea el Comité Regional de Jornadas Escolares Complementarias del Departamento y demás soportes respectivos para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

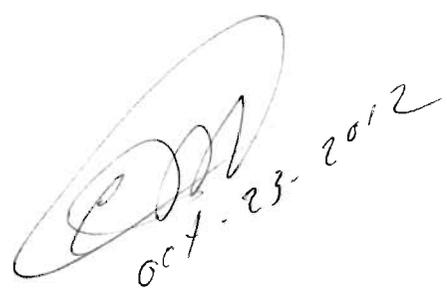


ANA JUDITH HUMPHRIES NEWBALL
 Coordinadora Área de Calidad-SED

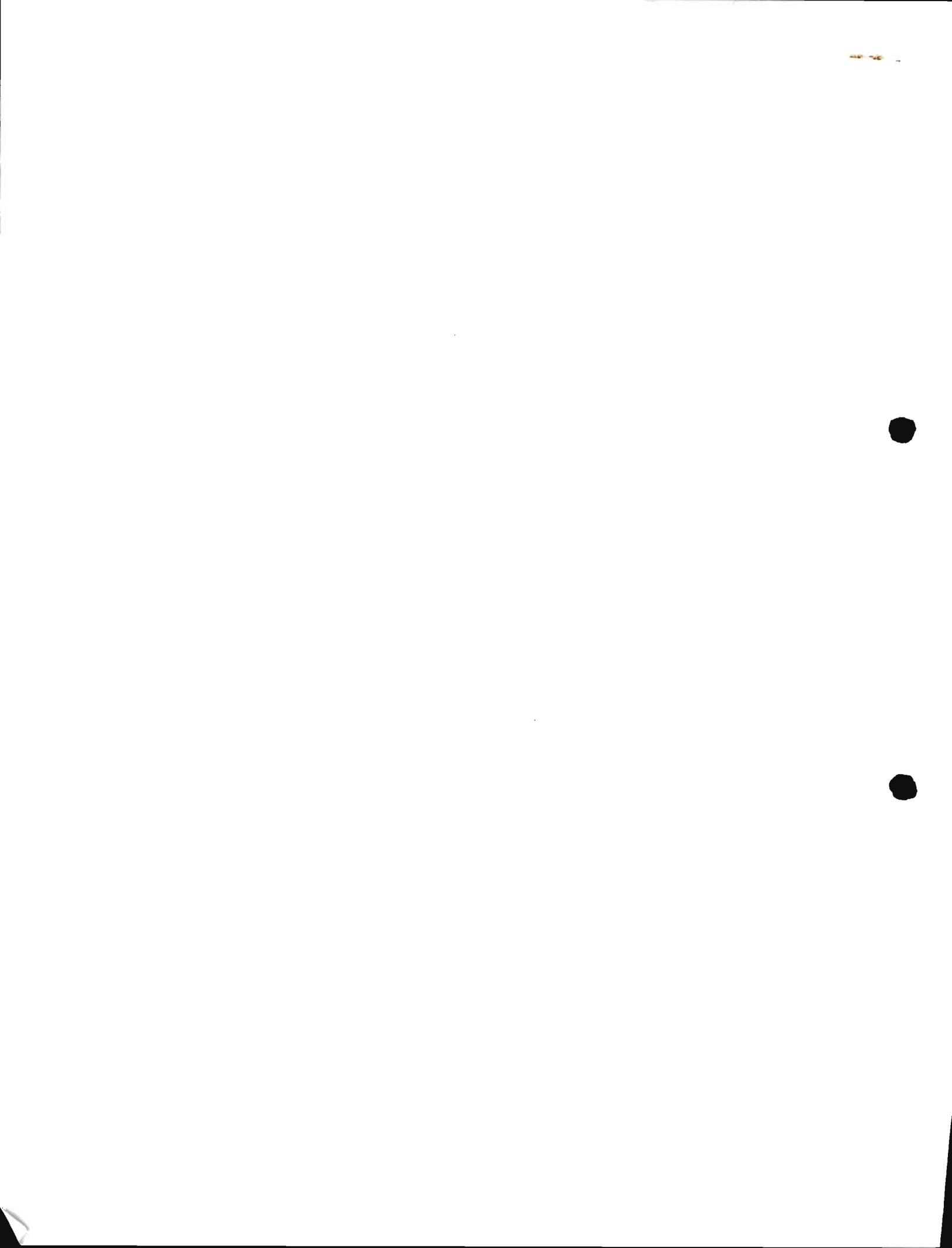
CC:

Anexo: Convenio, Resolución y Soportes.

Proyecto: Ana Humphries.
 Reviso: Ana Humphries.
 Archivo: Wendy Smith.



oct-23-2012





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
NIT: 892400038-2



19

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 082 SUSCRITO
ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-
CAJASAI Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

Entre los suscritos: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, quien en calidad de Gobernadora, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que para efectos del presente convenio se denominará **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** y **CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS**, mayor de edad, vecino del municipio de San Andrés, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.379.138 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - CAJASAI**, Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 0809 del 27 de febrero de 1979 proferida por el Ministerio del Trabajo y Protección Social, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, **previas las siguientes consideraciones** : **A)** Que en el literal b del artículo 64 de la ley 633 de 2000 se dispuso que los recursos adicionales que se generen de los Fondos Obligatorios para Vivienda de Interés Social FOVIS. constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente Caja de Compensación Familiar, se destinará un 50% para vivienda de interés social y el porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad, por las Cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al Fovis. **B)** Que en aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Jornada Escolar Complementaria y atención a los niños de cero (0) a seis (6) años más pobres, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin. **C) Que el Gobierno Nacional** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, expidió **el Decreto Nacional 1729 de 2008 funciones de las Cajas de Compensación** **D)** Según lo establecido en el Decreto Reglamentario 1729 de 2008 el



Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar orientarán la planeación, desarrollo y evaluación de las jornadas escolares complementarias. E) Que la administración Departamental profirió la Resolución No. 005239 del 02 de octubre del 2012, por medio del cual creó el Comité Regional para la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes convienen lo siguiente que consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del Convenio es establecer los términos de Cooperación entre las partes para adelantar el Programa de Jornada Escolar Complementaria en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** 1.-Convocar a la Caja De Compensación Familiar de San Andrés Isla (CAJASAI) a adelantar el Programa de Jornada Escolar Complementaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 789 de 2002. 2.-Participar en la formulación del Plan Operativo Anual del Programa Jornada Escolar Complementaria. 3.-Identificar las necesidades de los estudiantes. 4.- Focalizar las poblaciones vulnerables. 5.- Orientar las actividades de Jornada Escolar Complementaria como parte de la estrategia de erradicación del trabajo infantil. 6.- Proponer los criterios de elección de la población beneficiaria del Programa Jornada Escolar Complementaria. 7.- Evaluar anualmente el ofrecimiento del Programa para mejorar la calidad del proceso y facilitar el seguimiento por la parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás entes de vigilancia y control. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJASAI:** 1.- Destinar los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000 al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 del 2002. 2.-Participar con la Secretaria de Educación, en la formulación del Plan Anual de Jornada Escolar Complementaria, concertando programas, objetivos, convenios, recursos, cobertura, localización geográfica. (Este Plan deberá presentarse el 31 de Enero de cada año). 3.- Suscribir convenios con la Secretaria de Educación en procura de hacer productivo el tiempo de ocio de los jóvenes y erradicar el trabajo infantil. 4.- Definir la formulación del Plan Anual ajustado a la disponibilidad de recursos. 5.- Gestionar ante las entidades responsables la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes. 6.- Establecer pautas de evaluación y seguimiento en cada una de las modalidades del Programa Jornada Escolar Complementaria. 7.- Las modalidades de atención de las jornadas escolares serán: a) Formación Artística y Cultural, b) Educación Ambiental, c) Escuelas



Deportivas y d) Ciencia y Tecnología. **CLÁUSULA CUARTA.- INFORMES:** Al culminar la ejecución del Convenio, los correspondientes interventores de cada una de las entidades participantes, presentarán un informe, además de los informes ya contemplados. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio llegue a contratar por cualquier causa cualquiera de las entidades **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:-** a) acto administrativo expedido por el departamento Archipiélago Resolución No. 005239 del 02 de octubre de 2012. b) Objeto de la Propuesta, Copia del Nombramiento del representante legal, copia del acto mediante el cual se delegan las funciones al representante legal propias del objeto del convenio, copia de la Cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta de la OCCRE. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidara cuando surjan las siguientes causas: a) Finalización por mutuo acuerdo, b) Por declaración de incumplimiento de una o varias entidades. La Liquidación se contendrá en acta que suscribirán las partes intervinientes. **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los // días del mes de octubre del dos mil doce (2012)


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS
Director Administrativo CAJASAI





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
NIT: 892400038-2

16

RESOLUCIÓN No. - 005239 -
(02 OCT 2012)

"Por medio de la cual se crea el Comité Regional de Jornadas Escolares Complementarias del Departamento Archipiélago"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las contenidas en el Decreto 1729 de 2008 y las circulares externas interinstitucional No. 05 y 012 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, expidió el Decreto Nacional 1729 de 2008 que son funciones de las Cajas de Compensación

Que en el literal b del artículo 64 de la ley 633 de 2000 se dispuso que los recursos adicionales que se generen de los Fondos Obligatorios para Vivienda de Interés Social FOVIS, constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente Caja de Compensación Familiar, se destinará un 50% para vivienda de interés social y el porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad, por las Cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al Fovis.

Que en aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Jornada Escolar Complementaria y atención a los niños de cero (0) a seis (6) años más pobres, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin.

Según lo establecido en el Decreto Reglamentario 1729 de 2008 el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar orientarán la planeación, desarrollo y evaluación de las jornadas escolares complementarias.

En consecuencia, mientras se actualizan los lineamientos vigentes establecidos mediante la circular conjunta del 11 de mayo de 2009, mediante circular externa interinstitucional No. 05 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional, actualizó los lineamientos para la implementación de las jornadas escolares complementarias en los siguientes aspectos:

1. (...)
2. (...)
- (..)

6. *Se constituirán Comités Regionales por entidad territorial certificada para la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias. Estos serán coordinados y convocados por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas y estarán constituidos por las Secretarías de Educación, las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades privadas o públicas que puedan contribuir en el desarrollo de las Jornadas Escolares Complementarias.*

En virtud de lo anterior,



15

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Créese el Comité Regional para la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 2º. El Comité Regional para la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará conformado por la Secretaria de Educación Departamental y la Caja DE Compensación Familiar CAJASAI.

ARTICULO TERCERO: las funciones del Comité Regional para la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina son las siguientes de conformidad con lo establecido en la circular externa interinstitucional No. 05 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional:

- a) El diseño, ejecución y seguimiento al Plan Operativo Anual de la Jornada Escolar Complementaria;
- b) La concertación y el establecimiento de convenios marco entre las Cajas de Compensación Familiar, las Secretarías de Educación y otras entidades que puedan desarrollar el programa. Estos convenios que deben firmarse, incluirán los aportes, plazos de ejecución, focalización y número de estudiantes atendidos en las Jornadas Escolares Complementarias;
- c) Las Cajas de Compensación Familiar ejercerán la Secretaría Técnica del Comité. En el marco del Comité se elaborará semestralmente un informe de ejecución frente a la implementación de las jornadas escolares complementarias y a las obligaciones del convenio, desagregando coberturas, recursos y modalidades de cada una de las entidades que hacen parte del convenio. Dicho informe se presentará a la Superintendencia de Subsidio Familiar y al Ministerio de Educación Nacional el 30 de julio de cada año;
- d) El Ministerio de Educación y la Superintendencia del Subsidio Familiar en forma conjunta realizarán el seguimiento permanente a la operatividad y funcionamiento del Comité;
- e) Las Cajas de Compensación diligenciarán trimestralmente el Formato N° 10, establecido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, "Convenios, asignación de recursos, modalidades, coberturas y ejecución trimestral de la jornada escolar complementaria", registrando la cobertura por institución educativa, municipio al que pertenece la institución educativa y la modalidad ofrecida a los estudiantes.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dada en San Andrés, Isla, a los **02 OCT 2012**

§ Gobernadora


AURY GUERRERO BOWIE

Proyectó: Ana Humphries, SED-Calidad/ OAJ Diana Garzón R.
Revisó: Susana Licona F
Archivó: Archivo y correspondencia

Ruta : Dgarzon/Mis documentos /Resoluciones 2012/ Comité jornada complementaria



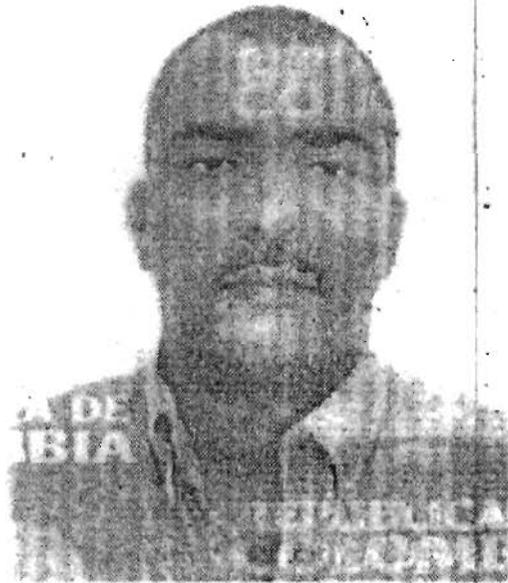
04

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79379138**

CARREÑO CORPUS
APELLIDOS

CHARLES ELIECER
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1966**

SAN ANDRES
(SANANDRES)

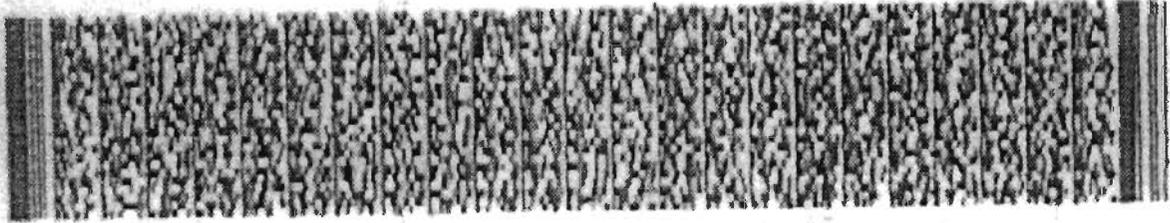
LUGAR DE NACIMIENTO

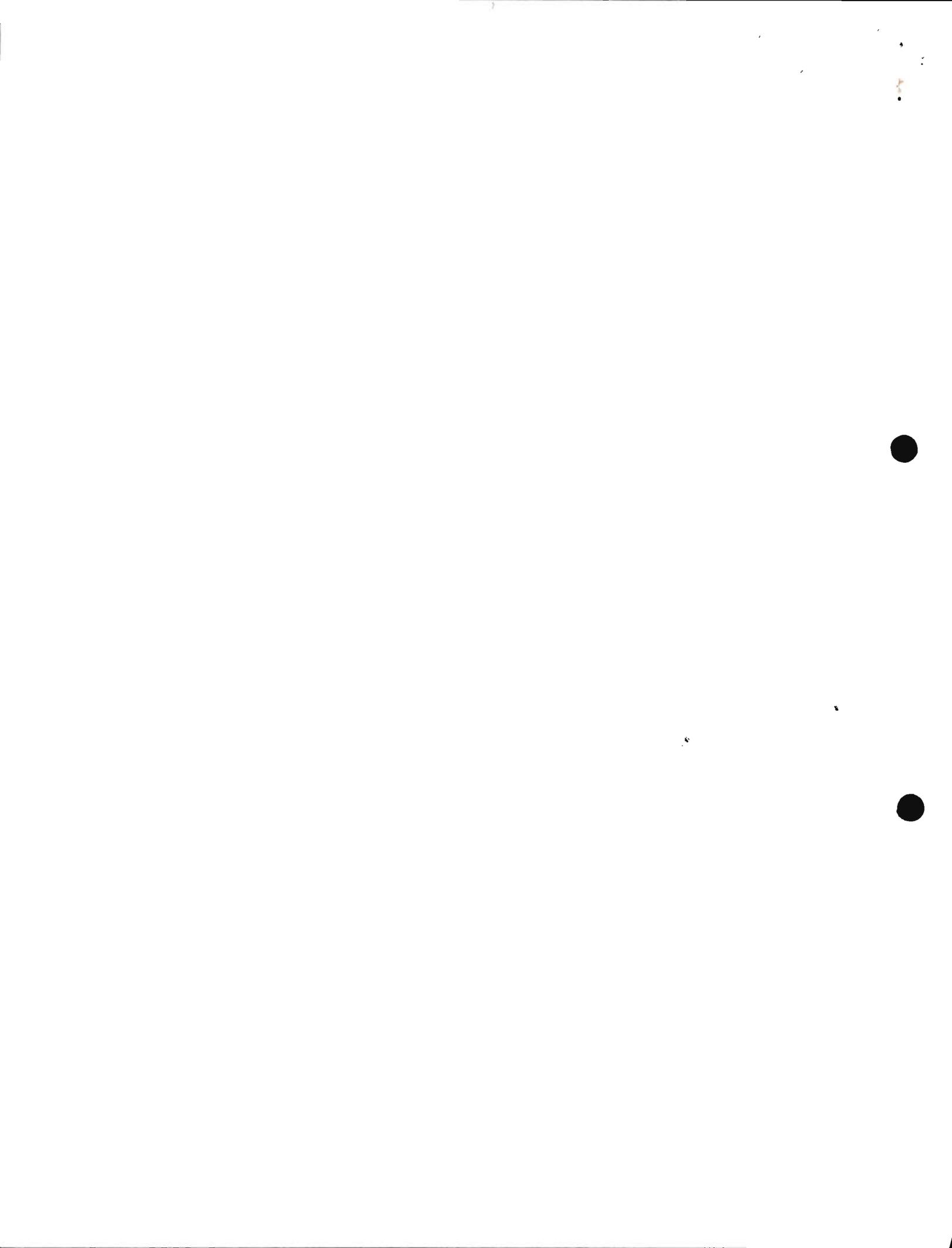
1.74 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIFO LOPEZ





B



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Carreño</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Coyus</u>	NOMBRES <u>Charles Eliecer</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>79'379.138</u>	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAIS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>30</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1969</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Auda Newball # 4 - 138</u>	
PAIS <u>Colombia</u>		PAIS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés</u>	
DEPTO <u>San Andrés</u>		MUNICIPIO <u>San Andrés</u>	
MUNICIPIO <u>San Andrés</u>		TELÉFONO <u>5130808</u> EMAIL <u>charlescarreno</u>	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES <input type="checkbox"/>	AÑO <u>1983</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN		X		Administrador de empresa		1989	
ES		X		Administración Financiera		1997	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>			X			X			X



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

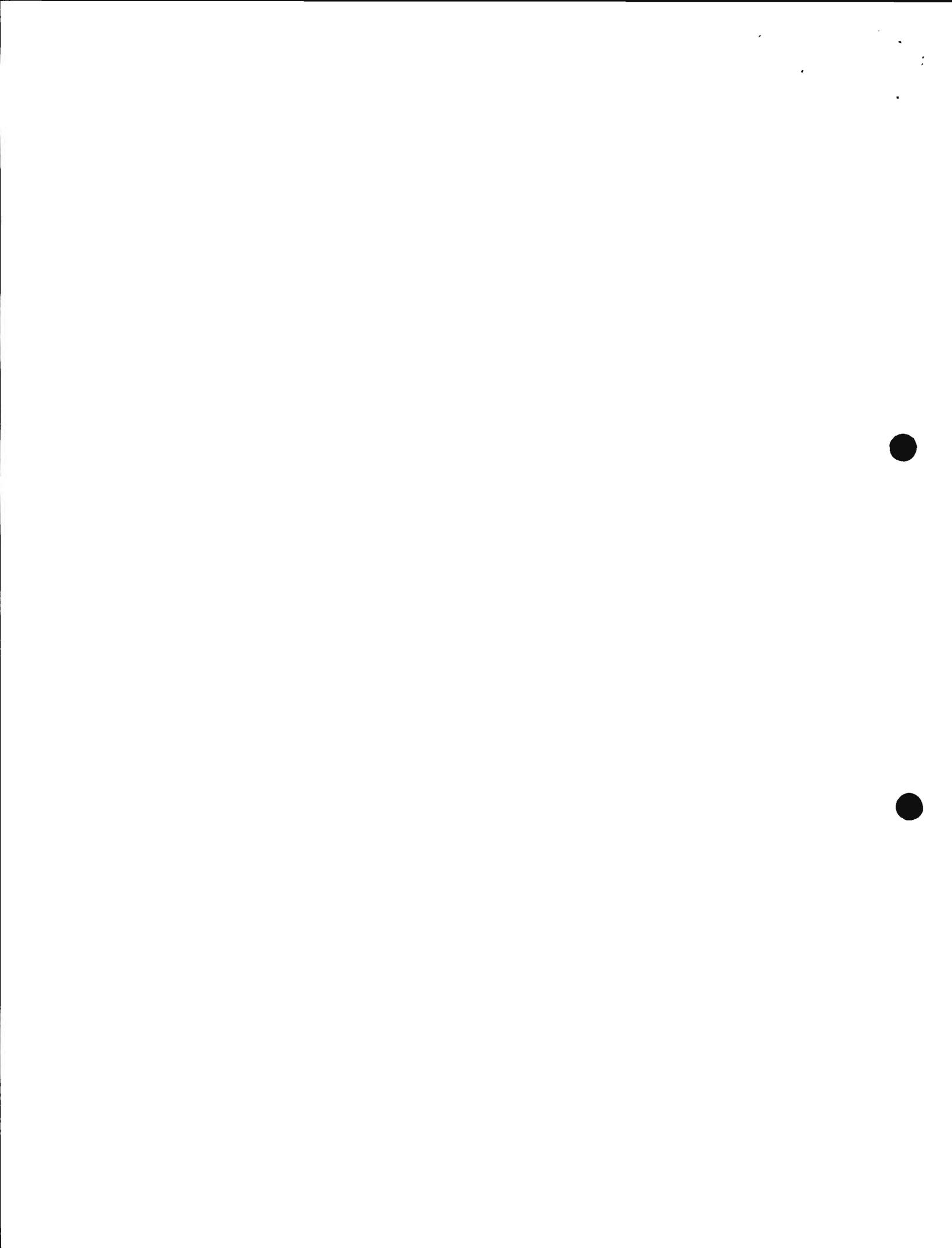
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Caja de Compensación Fijas de SPT</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5130808 ext. 800</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Director Administrativo</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

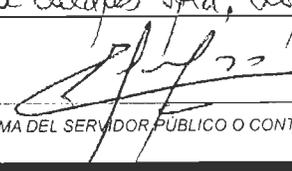
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés Isla, Abril 27 de 2011


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

San Andrés Isla, Abril 27 de 2011
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Caja de Compensación para de San Andrés y Providencia

SIGLA CAJASAT NIT No. _____

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL. OPTL. DIST. MPL. OTRO. ¿CUÁL? _____

TIPO: (VER AL RESPALDO)

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS _____ DEPARTAMENTO _____

MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No 4-138

TELÉFONOS 5130808 FAX 5125587 APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	<u>Recreación</u>	2	<u>Educación</u>
3	<u>Deportes</u>	4	<u>Capacitación</u>
5	<u>Cuidado y asistencia</u>	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Castro SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Cojpas NOMBRES Charles Eliecer

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE

NÚMERO: 791379.138 ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 100 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA _____





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 00809 DE 1979

(27 FEB. 1979)

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 14 del Decreto Ley de 1976, y

CONSIDERANDO :

Que el día veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), se reunieron en el salón Cui-toral del Banco de la República de la ciudad de San Antia- drés (Leiz), los señores Alfredo Sold H., All Sekor H., Eduardo Ayala C., y otros ciudadanos en número no menor de treinta y cinco (35), de aquel Municipio, entre que- nos se contaba también el doctor Gastón E. Abello, Pro- dente Ejecutivo de "Confederaciones", con el fin de consti- tuirse en Asamblea y fundar la Caja de Compensación Fami- liar que con la razón social de "Caja de Compensación Familiar de la Cámara de Comercio de San Andrés y Provi- dencia Leiz "CAJASAL" presta los servicios y cumple las funciones que a esta clase de corporaciones señalan las Leyes complementarias, especialmente el Decreto 118 de 1967, Ley 56 de 1973 y los Decretos Reglamentarios 1064 y 1049 de 1974, dentro de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia.

Que conforme consta en el Acto de Constitución de la Caja, la reunión fue presidida por el señor Juan V. González Sábek y actuó como secretario el señor Luz Marina de Echavarría.

Que la aprobación de la constitución de la caja fue hecha por unanimidad de los presentes.

Que consto también en el Acto que en dicho Asamblea, fueron leídas y aprobados los estatutos que deberán regir la con- formación de la misma, los cuales son de carácter general de acuerdo con la Ley de la Intendencia General de la Seguridad So- cial, los cuales se encuentran referidos a las normas de- berales y por consiguiente la Dirección General de la Seguri- dad Social los ha sometido a su aprobación.



Que igualmente fue integrado un Consejo Directivo Provisional, así:

Principales

Suplentes

Por Confecámaras:

Gastón E. Abello

Jaime Restrepo P.

Por Cámara de Comercio:

Juan A. González Sistac
Hernón Delgadoillo Guarro
Isaac Basalal
Hernón Darío Yepes P.
Vanel Stephens
Antonio Manuel

Víctor Morales Romero
Vancliff Newball B.
Fabio Peña F.
Darío Henao V.
Emilio Zogby
Pedro Henao

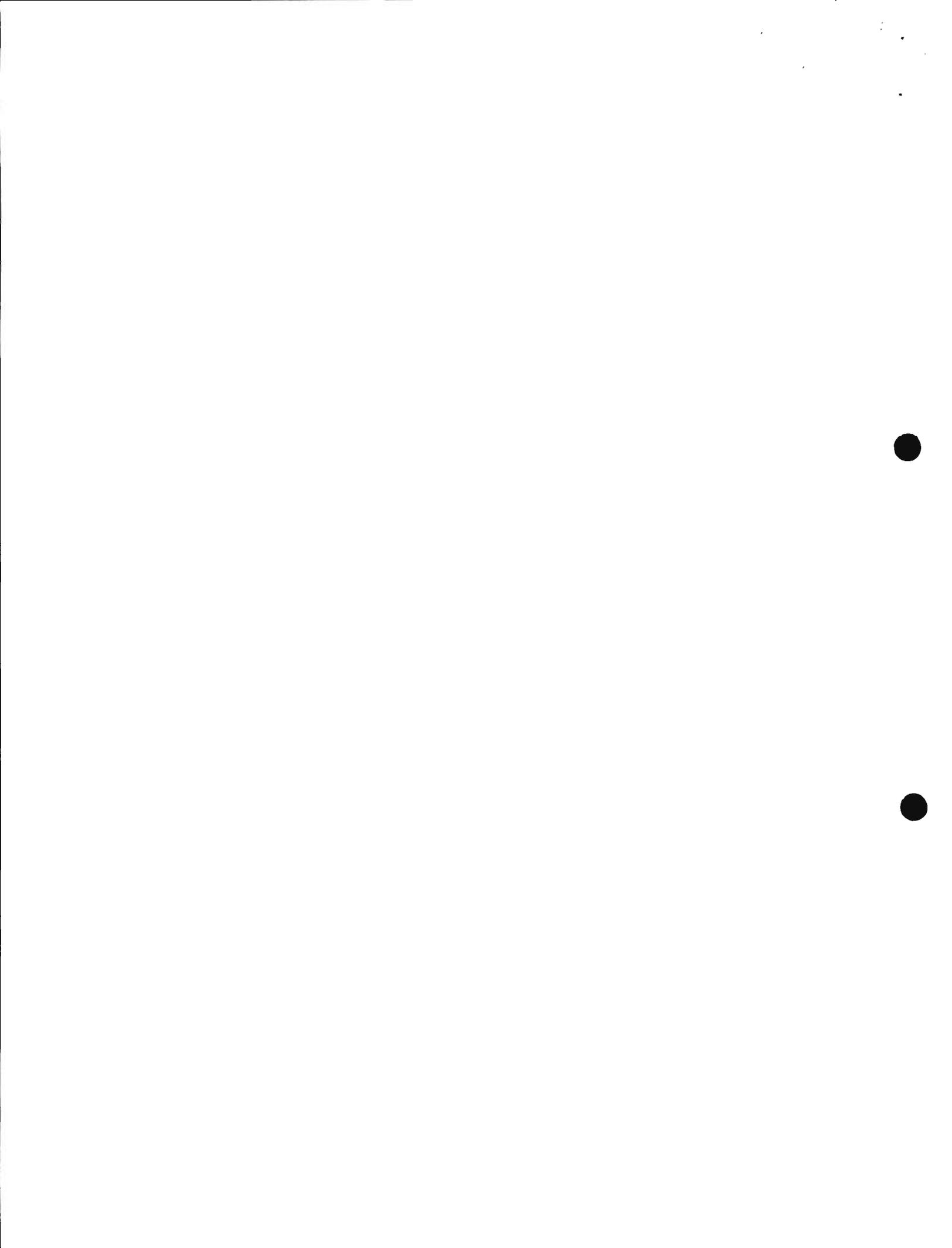
Que como Revisor Fiscal fue designado como principal Antonio Corral y Suplente Francisco Nieto.

Que el Artículo 16 de la Ley 56 de 1973 permite la creación de cajas de compensación familiar con cualquier número de afiliados en las divisiones políticas del país, en donde no existan tales corporaciones.

Que el doctor Gastón E. Abello, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Caja de Compensación Familiar de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas "CAJASAI", mediante oficio No. 10-27606 de 16 de Enero de 1979, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la mencionada Caja,

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Conceder Personalidad Jurídica a la corporación denominada "Caja de Compensación Familiar" de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas "CAJASAI", con domicilio en San Andrés - Intendencia Especial de San Andrés y Providencia.



27 FEB 1979

37

ARTICULO 2o. La Dirección General de la Seguridad Social procederá a inscribir y registrar el Consejo Directivo, Revisor Fiscal y al Director Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a 27 FEB. 1979

Rodrigo Martín Bernal
RODRIGO MARTIN BERNAL
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Carlos Emilio Jacome E.
CARLOS EMILIO JACOME E.
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE PERSONAL
SECCION DE NOMBRAMIENTO Y CONTROL
JLE



M. R. C.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

08:40:18

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 40509353

Bogotá DC, 17 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79379138 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

5

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 71 con corte a 30 de septiembre de 2012, hoy miércoles 17 de octubre de 2012, a las 8:42:54, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	892400320
No. Identificación R/L	79.379.138
Código de Verificación	9219208482012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Siguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79379138 y Nombres: CARREÑO CORPUS CHARLES ELIECER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21. CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Properidad para todos

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.





CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL

Prosperidad
para todos

Código: FO-GDT-CORE-005 Versión: 1
CER-2012-0637

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN LEGAL

HACE CONSTAR:

1. La Corporación denominada **Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI** con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla y NIT No. 892.400.320-5 goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0809 del día 27/02/1979 proferida por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la **Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI** es el Doctor **CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.379.138 de Bogotá en su calidad de Director Administrativo designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante la Resolución No. 0270 del día 02/08/2005.
5. La **Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI** es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
- 6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida Francisco Newball No. 4 - 138 de la ciudad de San Andrés Isla.**

Dada en Bogotá D.C., el día 5 de septiembre de 2012

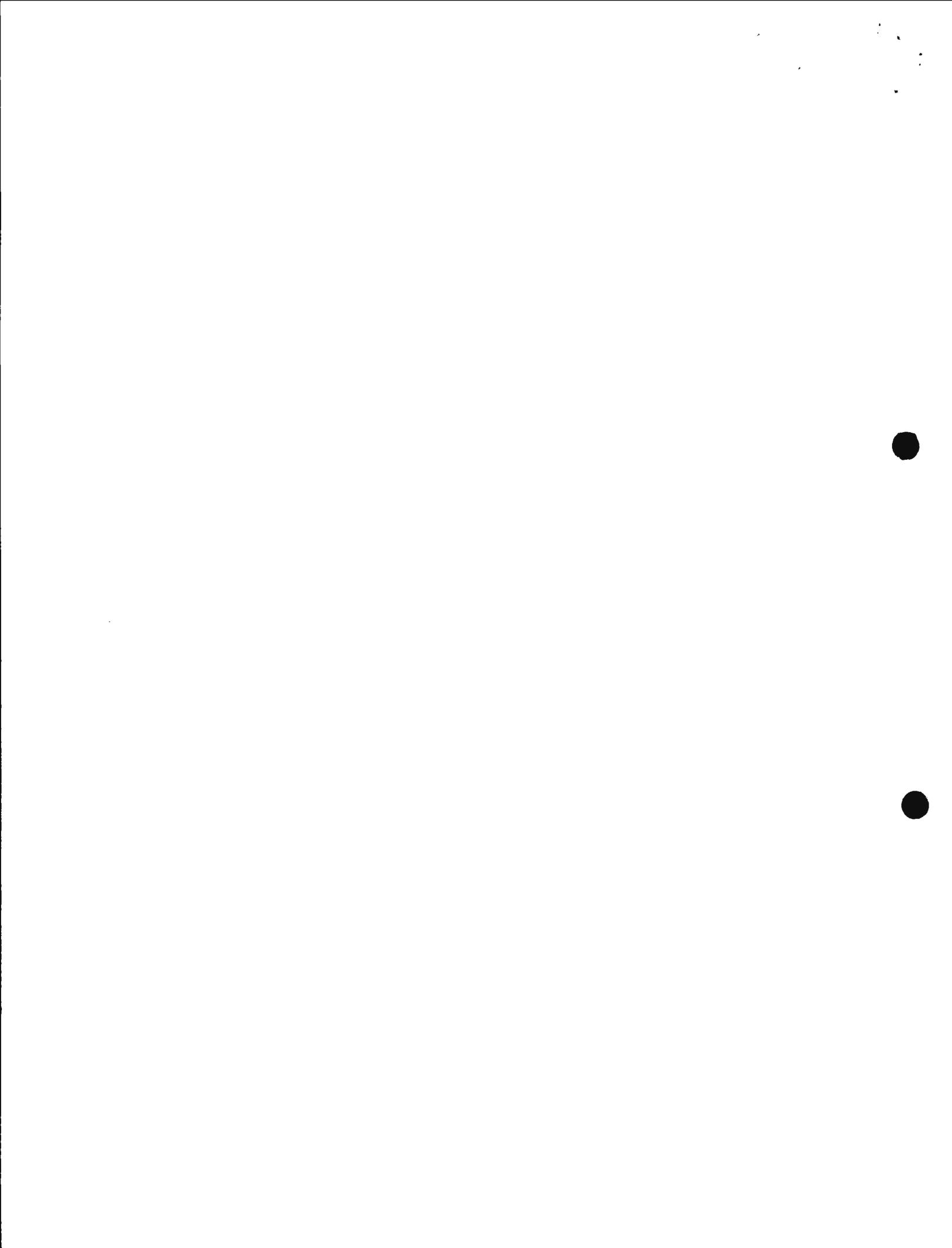
ALBERTO MEJIA GALLO
Jefe División Legal

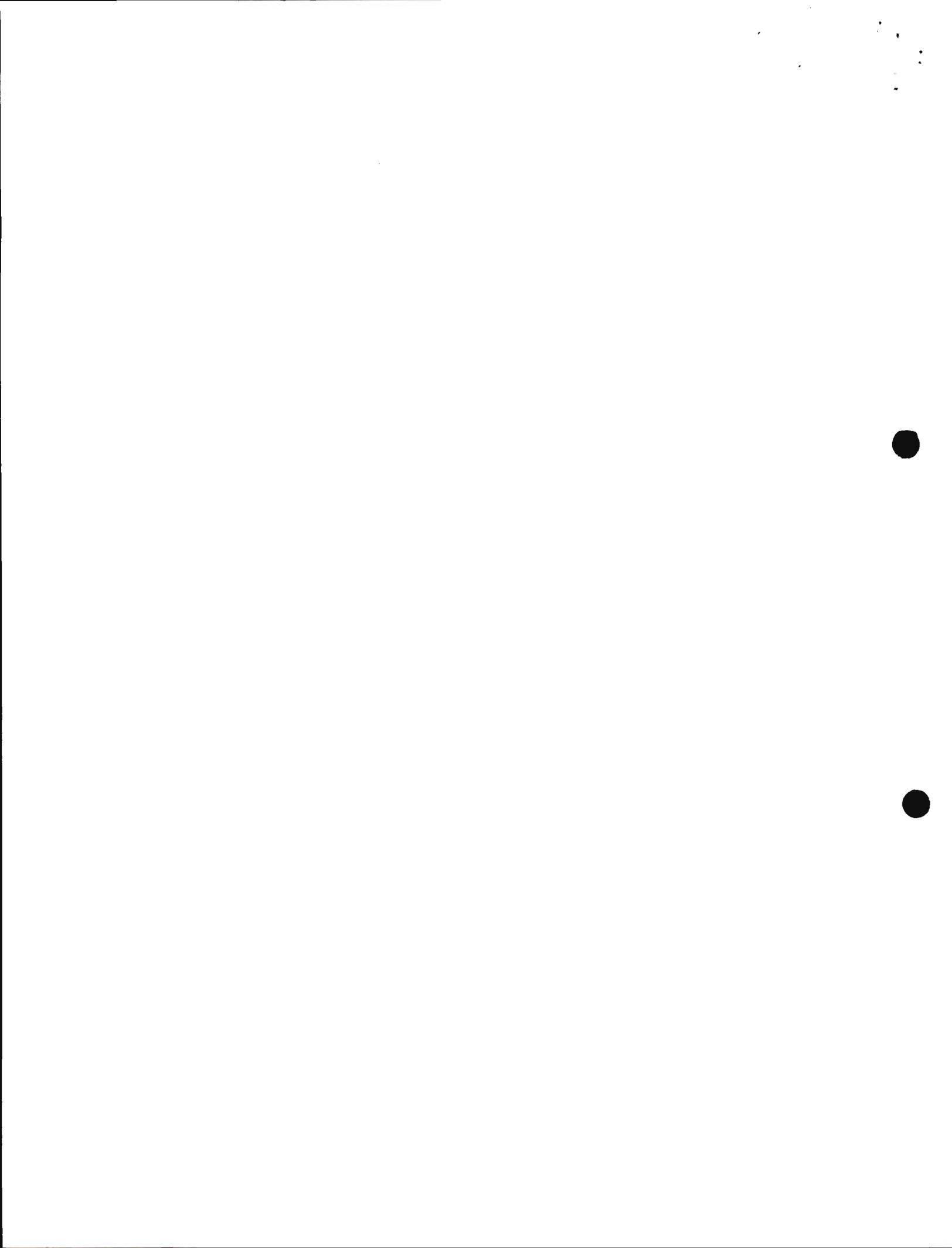
ISO 9001: 2000
NTC GP 1000-2000
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX:
3487800.
www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co, ssf@ssf.gov.co









COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8608532332

Número de Identificación Aportante: 18004031

Valor a Pagar S: 163.000

AVV 860 20121017 08:11 60 66 LINEA D
MTO PAGADO: 163,000.00
NOMBRE: ASOPAGOS
CLAVE: 8608532332
ID: 18004031
Fecha Aplicación: 20121017 PIN: 81135
Estimado cliente: Verifique los datos de
su pago. Después de retirarse de la
planilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

